



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

ACUERDO FINAL DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SINTRAMBIENTE-PNN Mayo de 2013

Conforme a lo previsto en la Constitución Política en sus artículos 39, 55, 56, la ley 411 de 1997 aprobatoria de los Convenios de la OIT No. 151 de 1978 y 154 de 1981, ratificado éste por la Ley 524 de 1999, Decreto 2813 de 200 y el Decreto 1092 de 2012 y conforme a los compromisos asumidos entre las partes durante el proceso de negociación respectivo; Parques Nacionales Naturales de Colombia y SINTRAMBIENTE-PNN suscriben el presente ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Parques Nacionales Naturales de Colombia y SINTRAMBIENTE-PNN se comprometen a aunar esfuerzos en la defensa y fortalecimiento de la entidad y del bienestar de los funcionarios, a través de las decisiones adoptadas por el presente acuerdo. En igual sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia, continuará generando los espacios para que sus empleados públicos y SINTRAMBIENTE-PNN, aporten en la construcción de las políticas orientadas a la conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

BIENESTAR

ARTÍCULO 2. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES. Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá los mecanismos de control para dar efectivo cumplimiento a la resolución de viáticos que se expida para la presente vigencia, la cual deberá contener las siguientes instrucciones: **1.** Dar claridad al tema de viáticos por sedes de trabajo. **2.** No se podrá renunciar a los derechos de viáticos a menos que el evento cubra el 100% de alojamiento y alimentación. **3.** Conforme a lo establecido en la resolución de viáticos estos se deberán liquidar en iguales proporciones para todos los niveles jerárquicos. **4.** Se deberá incluir un artículo en el cual se determinen las condiciones para el pago de anticipos.

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia diseñará y pondrá en ejecución los mecanismos de divulgación, tanto de la resolución referida como del canal adecuado para el direccionamiento de quejas por el incumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3. TRASLADOS. Parques Nacionales Naturales de Colombia, establecerá un protocolo con el propósito de que toda solicitud de traslado se presente debidamente sustentada, plasmando de manera expresa las necesidades del servicio que la motivan. En todo caso, la Entidad deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal previo que le permita garantizar el pago de los costos de desplazamiento tanto del funcionario como de su familia, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. DOTACIONES Y UNIFORMES. Parques Nacionales Naturales de Colombia, continuará con la implementación del programa de dotación y uniformes para sus funcionarios, así como con la mejora en la calidad de la misma, de acuerdo con la ley y conforme a la apropiación de recursos que realice para tal fin. Se implementarán los mecanismos necesarios con el propósito de seguir mejorando el proceso de planeación, contratación y entrega de la dotación.





En igual sentido, se establecerán los mecanismos para la divulgación pública de la entrega de la dotación y se determinará el canal para el direccionamiento de quejas por el incumplimiento en dicho proceso. De manera complementaria, la entidad, adoptará un protocolo de uso del uniforme institucional.

ARTÍCULO 5. HORARIO DE TRABAJO Y COMPENSATORIOS. Previamente a la definición y revisión de la regulación en materia los horarios de trabajo y compensatorios mediante acto administrativo, se garantizará la participación de SINTRAMBIENTE – PNN, con el fin de que recibir sus comentarios y retroalimentación. En todo caso la regulación de estos temas atenderá a lo estipulado por la Ley, a las condiciones de seguridad y de bienestar de sus empleados y a las particularidades de cada dependencia de la entidad.

ARTÍCULO 6. RUBRO DE IMPREVISTOS. Parques Nacionales Naturales de Colombia, dispondrá anualmente dentro del rubro de imprevistos recursos para atender situaciones de emergencia de sus funcionarios, siempre y cuando el evento a ser amparado esté de acuerdo con lo reglado en la ley sobre el asunto.

ARTÍCULO 7. VIVIENDA. Parques Nacionales Naturales de Colombia implementará mecanismos de difusión de los programas de vivienda que impulsen las Cajas de Compensación Familiar a fin de que los funcionarios de la entidad puedan contar con la información pertinente.

ARTÍCULO 8. CONVENIO DE CAPACITACIÓN. El Plan de Capacitaciones será aprobado por Parques Nacionales Naturales de Colombia en el primer semestre de cada vigencia, con la participación de SINTRAMBIENTE - PNN, conforme a las normas establecidas para tal fin.

Parques Nacionales Naturales y SINTRAMBIENTE-PNN gestionarán ante las instancias competentes, una adición presupuestal que permita el fortalecimiento de los temas y/o procesos de capacitación de los empleados públicos de la entidad.

ARTÍCULO 9. AUXILIOS PARA CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Parques Nacionales Naturales gestionará y divulgará la información sobre becas con ICETEX, SENA, UNAD, ESAP y otras entidades afines. En caso de darse la consecución de dichas becas, las mismas se entregarán conforme a la normatividad vigente sobre el particular, respetando los temas de evaluación del desempeño.

Adicionalmente, Parques Nacionales Naturales y SINTRAMBIENTE-PNN gestionará ante las instancias competentes, una adición presupuestal que permita el fortalecimiento de los temas y/o procesos de capacitación de los empleados públicos de la entidad.

ARTÍCULO 10. ESCUELA DE FORMACIÓN. Parques Nacionales Naturales de Colombia y SINTRAMBIENTE-PNN definirán y gestionarán un Plan de Formación para sus funcionarios a través de convenios con las entidades competentes para tal finalidad.

ARTÍCULO 11. SALUD OCUPACIONAL. La construcción y revisión de la política de bienestar y salud ocupacional de Parques Nacionales Naturales contará con la participación de SINTRAMBIENTE-PNN y su ejecución estará sujeta a la apropiación de recursos

Sin perjuicio de lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia gestionará convenios con entidades especializadas en programas de prevención y manejo del consumo de drogas y alcohol y





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

establecerá una Directriz con el fin de que se generen con periodicidad espacios en el nivel local para la realización de actividades de bienestar.

ARTÍCULO 12. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES: Parques Nacionales Naturales de Colombia gestionará los recursos que le permitan implementar un plan de mantenimiento de las condiciones locativas y logísticas de las cabañas ubicadas en las áreas del Sistema de Parques.

La Subdirección Administrativa y Financiera remitirá a SINTRAMBIENTE –PNN, el consolidado del estado de la infraestructura para su retroalimentación.

ART. 13. INGRESO Y ALOJAMIENTO EN LAS ÁREAS DEL SISTEMA PARA FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS. A efectos de propiciar el ingreso y alojamiento de sus servidores públicos a las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales, la entidad seguirá dando aplicación al artículo 7 Numerales 2 y 3 de la Resolución No. 0245 de 2012 que señala la exención de pago para el ingreso a los servidores y sus familias conforme a los requisitos, grados y procedimientos en ella establecidos. Así mismo, con relación a las Áreas dadas en concesión se aplicarán los porcentajes de descuentos y requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

GARANTÍAS LABORALES

ARTÍCULO 14. VACANTES Y ENCARGOS. Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará mensualmente para conocimiento de todos los empleados la información relacionada con vacantes, encargos, comisiones y demás aspectos de la carrera administrativa, utilizando todo el sistema de comunicaciones que tiene la entidad, para que la información llegue a todos los niveles de gestión.

ARTÍCULO 15. FORMALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. Conforme a lo pactado sobre este tema específico en el **Acuerdo de la negociación colectiva - Pliego unificado estatal (mayo 16 de 2013)**, se acuerda dar cumplimiento a las Directrices de Gobierno Nacional para que en los procesos de reestructuración y reforma de planta de empleos, estos se socialicen con los empleados públicos representantes sindicales de la entidad, con el fin de darles participación en la discusión del mismo.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL ESPECIAL. Parques Nacionales Naturales de Colombia y SINTRAMBIENTE se comprometen a aunar esfuerzos para estructurar y presentar ante las autoridades competentes, así como gestionar una propuesta de un régimen laboral especial. En el marco del seguimiento al presente acuerdo se revisarán los avances sobre el tema.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DIRECTIVO AMPLIADO. Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante acto administrativo garantizará la participación de tres (3) delegados de los Jefes de Área en las reuniones del comité directivo ampliado.

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 18. PERMISOS SINDICALES. Parques Nacionales Naturales de Colombia concederá permisos remunerados a los empleados afiliados a SINTRAMBIENTE - PNN, para asistir a las asambleas generales convocadas por éste. Igualmente, concederá permisos remunerados a los





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

empleados públicos afiliados a la organización sindical para participar en eventos de capacitación sindical, convocados por SINTRAMBIENTE, la Federación o Confederación a la cual se encuentre afiliada ésta organización. Para el efecto, se entiende por eventos de capacitación sindical seminarios, congresos, conferencias sindicales, etc.

A efectos de poder cumplir con las actividades propias de su función sindical e indispensables para el adecuado funcionamiento y desarrollo del ente sindical, Parques Nacionales Naturales de Colombia concederá a cada uno de los directivos nacionales de SINTRAMBIENTE-PNN ocho (8) días hábiles de permiso remunerados al mes y para Subdirectivos se conferirán cuatro (4) días hábiles remunerados al mes. En la petición que tramite la organización sindical deberá indicar claramente si el permiso se solicita como directivo nacional o como subdirectivo por cuanto éstos permisos sindicales son excluyentes entre sí.

Para los mismos efectos, Parques Nacionales Naturales concederá a cada uno de los directivos y subdirectivos de SINTRAMBIENTE-PNN que hagan parte del Comité Ejecutivo Nacional o Regional, de la Federación o de la Confederación, cuatro (4) días hábiles de permiso sindical remunerado por mes. Estos días de permiso sindical son adicionales a los definidos en el párrafo anterior.

Los permisos de que trata el presente artículo se tramitarán conforme al procedimiento establecido por el artículo tercero del Decreto 2813 de 2000 o demás normas que lo sustituyan o modifiquen, previa solicitud presentada por la Organización sindical en escrito dirigido a la Coordinación del Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales de Colombia. La solicitud de permiso sindical remunerado de los directivos y subdirectivos de SINTRAMBIENTE-PNN deberá acompañarse, además, de las certificaciones expedidas por el Archivo Sindical del Ministerio de Trabajo, en la que conste la calidad de representante sindical que ostenta el funcionario.

En todo caso, para el otorgamiento de los permisos sindicales se deberá dar cumplimiento al citado protocolo. Así mismo, se divulgarán ante los respectivos Directores Territoriales, los lineamientos precisos conforme a lo dispuesto en el presente artículo, a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO 19. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Parques Nacionales Naturales de Colombia elevará una consulta al Ministerio de Hacienda, por medio de la cual se clarifique la viabilidad de otorgar gastos de desplazamiento y viáticos a los afiliados del Sindicato para la asistencia a eventos sindicales, tales como capacitaciones o encuentros de representación. En caso de ser positiva la respuesta se apropiará para la vigencia 2014 el recurso para cubrir los eventos que se definan entre las partes.

ARTÍCULO 20. CARTELERAS SINDICALES. Parques Nacionales Naturales de Colombia facilitará carteleras para uso exclusivo del sindicato, las cuales estarán ubicadas en Bogotá y en las sedes de cada una de las Direcciones Territoriales donde la organización sindical lo solicite.

ARTÍCULO 21. OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. SINTRAMBIENTE gestionará una oficina para el sindicato. Una vez, conseguida dicha oficina, Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará los mecanismos necesarios para asignar algunos de los elementos solicitados para su funcionamiento.

VIGENCIA, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

ARTÍCULO 22. APLICABILIDAD Y VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo Colectivo entre SINTRAMBIENTE-PNN y Parques Nacionales Naturales de Colombia, tendrá aplicabilidad para todos





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

sus servidores públicos y tendrá vigencia mientras no sea modificado por acuerdo entre las partes firmantes.

ARTÍCULO 23. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Con el fin de hacer seguimiento del presente Acuerdo y discutir conjuntamente situaciones inherentes a la entidad y sus empleados en busca de soluciones, Parques Nacionales Naturales de Colombia y SINTRAMBIENTE-PNN se reunirán trimestralmente, de conformidad con la agenda previamente acordada. A su vez Parques Nacionales Naturales de Colombia garantizará la resolución de comisión de viáticos y transporte para los servidores públicos de la entidad, delegados por SINTRAMBIENTE-PNN para esta labor.

ARTÍCULO 24. DIFUSIÓN DEL ACUERDO. Dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, la Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicación interna existentes en la entidad, tales como, el programa de radio, el noticiero Punto de encuentro, la intranet, el correo electrónico institucional conforme a las pautas definidas por el área de comunicaciones de la Entidad.

Para constancia se suscribe por

Los representantes de Parques Nacionales Naturales

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

CONSTANZA ATUESTA CEPEDA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

NERY LONDOÑO
Jefe de Oficina de Planeación (E)

JAZMITH GARCÍA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Humana –
Secretaria Técnica Comisión Negociadora

Los representantes del Sindicato:

GUSTAVO MARÍN VILLADA
SINTRAMBIENTE PNN

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

ÁNGELO STOYANOVICH
Coordinador Grupo de Control Interno





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

MARCOS EDWIN GONZALEZ
SINTRAMBIENTE PNN

WILSON VILLALBA TORRES
SINTRAMBIENTE PNN

MARÍA FERNANDA URIBE
SINTRAMBIENTE PNN
Secretaria Técnica Comisión Negociadora

